

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION PARA LA CAPITAL. Por un año... 50  
Por seis meses... 26  
Por tres id... 14

Se suscribe a este periódico en la Sección de Contabilidad del Gobierno de la provincia. Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARA FUERA DE LA CAPITAL. Por un año... 60  
Por seis meses... 32  
Por tres id... 18

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta y Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

##### Circular número 15.

Publicadas las listas electorales de Diputados á Cortes de primera rectificación, y deseando terminar este trabajo con la mayor exactitud, he dispuesto manifestar á los electores por medio de esta circular, que según el artículo 25 de la ley de 18 de Marzo de 1846, pueden hacer hasta el día 31 del corriente mes, todas las reclamaciones que juzguen convenientes á este Gobierno, acompañando los documentos que sean necesarios para acreditar su derecho.

Como nadie está más interesado que el Gobierno en que esto se lleve á cabo con la mayor legalidad, al propio tiempo, recomiendo á los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento la más exacta puntualidad en facilitar á los interesados toda clase de documentos que les sean reclamados y obren en la Secretaría de su cargo, certificando de ellos cuando no se puedan exhibir por cualquier motivo.

Convencido como estoy de la asiduidad que han desplegado los funcionarios de esta provincia

en ocasiones análogas, no dudo que en esta sabrán secundar mis deseos.

Burgos 15 de Enero de 1862.

—Francisco de Otazu.

##### Circular número 14.

Habiendo desaparecido del pueblo de los Barrios de Colina, donde se hallaba sujeto á la vigilancia, Francisco Gomez Barrio, cuyas señas se expresan á continuación: encargo á los Alcaldes de esta provincia, destacamentos de la Guardia civil y dependientes de vigilancia, averiguen su paradero y caso de ser habido, lo detengan y remitan á disposición de mi autoridad.

Burgos 14 de Enero de 1862.

—Francisco de Otazu.

Señas de Francisco Gomez Barrio.

Estatura 5 pies 2 pulgadas, pelo y cejas castaño, ojos garzos, nariz gruesa, boca regular, cara idem y barba lampiña.

##### Circular núm. 15.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, con fecha 2 del actual, me comunica la Real orden siguiente:

Por el Ministerio de Hacienda se comunica á este de la Gobernacion la Real orden siguiente:

El Sr. Ministro de Hacienda comunica con esta fecha á la Direccion general de Contribuciones la Real orden que sigue:—Excmo. Sr.:—He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la consulta que el Gobernador de la

provincia de Málaga ha elevado al Ministerio de la Gobernacion con fecha 24 del mes de Agosto último, cuyo expediente ha remitido dicho Departamento á este de mi cargo en Real orden de 16 de Setiembre y en la cual manifiesta que deben considerarse comprendidas en las excepciones del art. 5.º del Real decreto de 25 de Mayo de 1845 para el pago de la contribucion territorial, las casas-paneras de los Pósitos de los pueblos mediante á la índole ó destino que tienen esta clase de edificios, cuyo objeto es una institucion piadosa. En su vista, y considerando que los Pósitos son unos establecimientos adonde se depositan los granos para amparar á la clase labradora en su escasez y miseria, y que en época favorable lo devuelven á los mismos con el aumento de las pequeñas creces pupilares, llamadas así por lo sagrado y preferente que siempre se ha estimado su pago: Considerando según lo expuesto, que los edificios de los Pósitos se hallan destinados para actos de beneficencia y á fines de interés público: Y considerando, por último, que si no están arrendadas ni producen renta alguna se deben conceptuar como de propiedad común de los pueblos, S. M. se ha dignado acordar, de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, y en vista de lo informado por la Asesoría de este Ministerio, que todos los edificios de propiedad de los Pósitos se hallan comprendidos en las

excepciones del art. 5.º del citado Real decreto de 25 de Mayo de 1845, y por consecuencia no sujetos al pago del impuesto territorial, siempre que no los tengan arrendados para otro objeto, ó les produzcan renta alguna, puesto que han de estar destinados exclusivamente para el servicio de su institucion.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1862.—Posada Herrera.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, para conocimiento de los Sres. Alcaldes y Juntas de Pósitos de esta provincia.—Burgos 15 de Enero de 1862.—El Gobernador, Francisco de Otazu.

##### Circular núm. 16.

Habiéndose verificado la renovación de la mitad de los Vocales electivos de la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio, conforme al reglamento orgánico de 14 de Diciembre de 1859, se ha instalado el día 30 de Diciembre último con los individuos que deben constituir la durante el año actual y el inmediato de 1862, en la forma siguiente:

PRESIDENTE.—Sr. Gobernador de la provincia.

VICE-PRESIDENTE.—Don Antonio Martinez Acosta.

*Seccion de Agricultura.*

D. Eduardo Augusto de Bessón, Vice-Presidente.  
Sr. Jefe de la Seccion de Fomento, Vocal nato.  
Sr. Ingeniero Jefe de Montes, id.  
Sr. Delegado de la cria caballar, id.  
Sr. Sub-delegado de Veterinaria, id.  
D. Tomás Diaz Méndivil, id. electivo.  
D. Agustin Barbadillo, id.  
D. Francisco Vega, id.  
D. Bartolomé Goiri, id.  
D. Manuel San Martin, id. Secretario.

*Seccion de Industria.*

D. Antonio Martinez Acosta, Vice-Presidente.  
Sr. Jefe de la Seccion de Fomento, Vocal nato.  
Sr. Director del Instituto, id.  
Sr. Ingeniero Jefe de minas, id.  
D. Bonifacio Gil y Rojas, id. electivo.  
D. Francisco Javier Arnaiz, id.  
D. Pascual Escudero, id. id.  
D. Luis Carabias, id. Secretario.

*Seccion de Comercio.*

D. Timoteo Arnaiz, Vice-Presidente.  
Sr. Jefe de la Seccion de Fomento, Vocal nato.  
Sr. Ingeniero Jefe de caminos, id.  
D. Dionisio Martin, id. electivo.  
D. Sebastian Eohandía, id.  
D. Francisco Arqueaga, id.  
D. Hilario Miguel, id. Secretario.  
SECRETARIO GENERAL.—DON JOSÉ Miguel de Solas.  
Burgos Enero 1.º de 1862.  
—Francisco de Otazu.

Continuacion de la Circular núm. 341 sobre los nombramientos de las Juntas locales de primera enseñanza.

*Pancorbo.*

D. Estanislao Martinez, concejal.  
Santiago Morquecho, padre de familia.  
Indalecio Matilla, id.  
Ventura Matilla, id.

*Peñaranda de Duero.*

José Martinez, concejal.  
Simon Ortuno, padre de familia.  
Mariano Ruiz, id.  
José Perdiguero, id.

*Padilla de Abajo.*

Manuel Guada, concejal.  
Ignacio Gonzalez, padre de familia.  
Mariano Gonzalez, id.  
Claudio Vicente, id.

*Quintana del Pidio.*

Cleto de la Sota, concejal.  
Ramon Calvo, padre de familia.  
Antolin Maestre, id.  
Manuel Calvo Sancha, id.

*Quintanalaranco.*

D. Manuel Garcia, concejal.  
Canuto Saiz, padre de familia.  
Clemente Saez, id.  
Marcelino Martinez, id.

*Quintanadueñas.*

Antonio Vivar, concejal.  
Bernardo Alonso, padre de familia.  
Mariano Alonso, id.  
Leonardo Cámara, id.

*Quintanarraya.*

Pedro Mari, concejal.  
Hilario Tapia, padre de familia.  
Julian Peñalva, id.  
Juan Obejero, id.

*Quintana de Valdelucio.*

Fernando Ruiz, concejal.  
Ramon Garcia, padre de familia.  
Cirilo Amo, id.  
Francisco Calderon, id.

*Quintanapalla.*

Francisco Martinez, concejal.  
Hilario Rojo, padre de familia.  
Dionisio Arce, id.  
Bernardo Hosano, id.

*Quintanalara.*

Lucas Gil, concejal.  
Florencio del Amo, padre de familia.  
Fermín Gil, id.  
Justo Ortega, id.

*Las Quintanillas.*

Pedro Illera, concejal.  
Florencio Tajadura, padre de familia.  
Valentin Pardo, id.  
Manuel Alcalde, id.

*Quintana de la Sierra.*

Mariano Rubio, concejal.  
Manuel de Pedro, padre de familia.  
Hermógenes de Rioja, id.  
Felix Medrano, id.

*Quintanillabon.*

Eugenio Garcia, concejal.  
Manuel Oñate, padre de familia.  
Francisco Martinez, id.  
Domingo Martinez, id.

*Quintanavides.*

Juan Rueda, concejal.  
Gregorio del Campo, padre de familia.  
Juan Quintana, id.  
Miguel Barriocanal, id.

*Quintanilla San Garcia.*

Valentin Gonzalez, concejal.  
Policarpo Besga, padre de familia.  
Venancio Saez, id.  
Victor Lopez, id.

*Quintanilla del Coco.*

Esteban del Alamo, concejal.  
Valentin Martinez, padre de familia.  
Eladio Martinez, id.  
Gabriel Puente, id.

*Quintanamamirgo.*

Aniceto Andrés, concejal.  
Frutos de la Cal, padre de familia.  
Norberto Pascual, id.  
Mariano Esteban, id.

*Quintanaelez.*

Gerónimo Palma, concejal.  
Felix Fernandez, padre de familia.  
Inocente Ojeda, id.  
Juan Palma, id.

*Quintanilla de Riofresno.*

Angel Serna, concejal.  
Patricio Merino, padre de familia.  
Marcelino Renedo, id.  
Patricio Nuñez, id.

*Quintanaloma.*

Manuel Vicario, concejal.  
Narciso del Olmo, padre de familia.  
Evaristo Gonzalez, id.  
Angel del Olmo, id.

*Quintanilla Pedro Abarca.*

D. Cipriano Gutierrez, concejal.  
Adrian Gutierrez, padre de familia.  
Pedro Diez, id.  
Rufino Ruiz, id.

*Quintanilla Sobresierra.*

Inocencio Gonzalez, concejal.  
Bernardino Perez, padre de familia.  
Saturnino Fernandez, id.  
José Perez, id.

*Quintanilla del Agua.*

Francisco Urún, concejal.  
Francisco Merino, padre de familia.  
Andrés Heras, id.  
Mamerto Lozano, id.

*Quintanilla de la Mata.*

Salustiano Quintanilla, concejal.  
Saturnino Catalan, padre de familia.  
Leandro Andrés, id.  
Estéban Garcia, id.

*Rabanera del Pinar.*

Felipe de Miguel, concejal.  
Agustin Manchado, padre de familia.  
Juan Rojo, id.  
Pantaleon Contreras, id.

*Renuncio.*

Francisco Miguel, concejal.  
Modesto de la Fuente, padre de familia.  
Santos Miguel, id.  
Alejandro de la Fuente, id.

*Revillarruz.*

Dionisio Calvo, concejal.  
Carlos Palacios, padre de familia.  
Braulio Martinez, id.  
Julian Saiz, id.

*Ros.*

Cesario Martinez, concejal.  
Gregorio Garcia, padre de familia.  
Justo Miguel, id.  
Simon Ortega, id.

*Redecilla del Camino.*

Angel Ruvio, concejal.  
Timoteo Soto, padre de familia.  
Vicente Barraca, id.  
Manuel Jorge, id.

*Rojas.*

Martin Nuñez, concejal.  
Juan Martinez, padre de familia.  
Andrés Arce, id.  
Santiago Lopez, id.

*Retuerta.*

Antonio Barbadillo, concejal.  
Lesmes Martin, padre de familia.  
Dionisio Martin, id.  
Manuel Martin, id.

*Rábanos.*

Sabas Cámara, concejal.  
Isidoro Bartolomé, padre de familia.  
Gerónimo Pascual, id.  
Frutoso Martin, id.

*Rubacedo de Abajo.*

Cesáreo Alonso, concejal.  
Diego Deude, padre de familia.  
Felipe Barrio-Canal, id.  
Ignacio Doaresa, id.

*Rezmondo.*

Manuel Ortega, concejal.  
Baltasar Serna, padre de familia.  
Manuel Merino, id.  
Saturnino Manzanedo, id.

*Rabé de las Calzadas.*

Ecequiel Pampliega, concejal.  
Sandalo Valdivielso, padre de familia.  
Agapito Revilla, id.  
Roman Garcia, id.

*Rubena.*

Melchor Arce, concejal.  
Tomás Hortiguera, padre de familia.  
Manuel Castilla, id.  
Domingo Ruiz, id.

*Rioseras.*

D. Eusebio Ibeas, concejal.  
José Fernandez, padre de familia.  
Ventura Fernandez, id.  
Mauricio Porras, id.

*Roa.*

Facundo Fernandez, concejal.  
Elias Arranz, padre de familia.  
Miguel Gonzalez, id.  
Francisco Zorrilla, id.

*Riocerezo.*

Francisco Rodrigo, concejal.  
Pedro Delgado, padre de familia.  
Domingo Garcia, id.  
Julian Gonzalez, id.

*Rucandio.*

Domingo Gonzalez, concejal.  
Santiago Martinez, padre de familia.  
Juan Arriaga, id.  
Bernardo Alonso, id.

*Rebolledo de la Torre.*

Santos Congosto, concejal.  
Antonio Mediavilla, padre de familia.  
Manuel Gutierrez, id.  
Francisco Alonso, id.

*Riocabado.*

Pedro Oyuelos, concejal.  
Félix Oyuelos, padre de familia.  
Victoriano Millan, id.  
Domingo Basurto, id.

*Revilla Cabriada.*

Benito Arnaiz, concejal.  
Martin Garcia, padre de familia.  
Pablo Encina, id.  
José Nebreda, id.

*Sotresgudo.*

Policarpo Alonso, concejal.  
Juan Barriuso, padre de familia.  
Patricio Deso, id.  
Antolin Monedero, id.

*Santa Maria Tajadura.*

Eusebio Páramo, concejal.  
Francisco Nebreda, padre de familia.  
Simon Martinez, id.  
Salustiano Ruiz, id.

*San Clemente del Valle.*

Florencio Vicente, concejal.  
Cesario Manso, padre de familia.  
Jacinto Vicente, id.  
Venancio Vitores, id.

*Santa Cruz de Juarros.*

Anastasio Roman, concejal.  
Melchor Herrero, padre de familia.  
Andrés Hernando, id.  
Domingo Herrero, id.

*Sotobellanos.*

Hernando Ruiz, concejal.  
Matias Gonzalez, padre de familia.  
Pedro Estalayo, id.  
Clemente Gonzalez, id.

*San Mamés.*

Benito Albillos, concejal.  
Nicolás Santos, padre de familia.  
Manuel Romo, id.  
Leonardo Bernal, id.

*Sarracín.*

Fermín Martinez, concejal.  
Martin Fernandez, padre de familia.  
Francisco Heras, id.  
Santiago Lopez, id.

*Salguero de Juarros.*

Benito Leiba, concejal.  
Matias Alegre, padre de familia.  
Isidoro Lázaro, id.  
Pedro Herrero, id.

*Santa Maria de Mercedillo.*

Juan Martinez, concejal.  
Atanasio Arauzo, padre de familia.  
Gregorio Tejada, id.  
Eugenio Hernando, id.

*Solarana.*

D. Santiago Barbero, concejal.  
Gregorio Miguel, padre de familia.  
Miguel Orcajo, id.  
Pedro Briones, id.

*Solas de Bureba.*

Pedro Revollo, concejal.  
José Garcia, padre de familia.  
José Martinez, id.  
Agustin Saiz, id.

*Santa Cruz de la Salceda.*

Isidoro Martinez, concejal.  
Gaspar Martinez, padre de familia.  
Celestino Martin, id.  
Gregorio de los Rios, id.

*San Juan del Monte.*

Sotero Alcubilez, concejal.  
Eugenio Martinez, padre de familia.  
Lorenzo Sanz, id.  
Remigio Vallugese, id.

*Sedano.*

José Martinez, concejal.  
Angel de la Iglesia, padre de familia.  
Luis Espinosa, id.  
Manuel Martinez, id.

*San Adrian de Juarros.*

Francisco Bartolomé, concejal.  
Angel Anton, padre de familia.  
Joaquin Bernardo, id.  
Telesforo Perez, id.

*Santo Domingo de Silos.*

Julian del Alamo, concejal.  
Santos Martin, padre de familia.  
Calixto del Alamo, id.  
Eugenio Alameda, id.

*Susinos.*

Tomás Calzada, concejal.  
Lino Vivar, padre de familia.  
Tibarcio Vivar, id.  
Vicente Tobar, id.

*Sotragero.*

Francisco Diez, concejal.  
Julian Velasco, padre de familia.  
Luis Villanueva, id.  
Pedro Bernal, id.

(Se continuará.)

*Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio.*

*MINAS.--CIRCULAR.*

En el Real decreto de 12 de Setiembre último sobre el uso del papel sellado, cuyas disposiciones han empezado á ser obligatorias desde 1.º d l corriente, se previene que los títulos de minas se expidan en papel del sello tercero, cuyo precio es de 100 rs. En su virtud, y existiendo en este Ministerio varios expedientes de minas pendientes de expedición de título, en los que los interesados solo han satisfecho en papel de reintegro la cantidad de 60 rs. correspondiente al pliego de ilustres que ántes se usaba, es indispensable que por dichos interesados se presente en esta Direccion el papel de reintegro correspondiente á los 40 rs. de diferencia, debiendo verificarlo á la mayor

brevedad para evitar retraso en la expedición de sus respectivos títulos.

Y á fin de que tenga la conveniente publicidad, espero se sirva V. S. mandar insertar esta comunicacion en el Boletín oficial de la provincia, cuidando al propio tiempo de que en lo sucesivo se verifique en los expedientes de minas el reintegro del papel para la extension del título por la cantidad de 100 rs. que señala el citado Real decreto.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1862.—José Joaquin Mateos.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

*Y cumpliendo con lo prevenido por la preinserta circular, he dispuesto se publique en este periódico oficial, previniendo á los interesados, presenten en la seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el término de 15 dias, el papel de reintegro correspondiente á los 40 rs. de diferencia, á fin de que sin demora pueda ser remitido por dicha dependencia al Ministerio de Fomento.*

*Burgos 15 de Enero de 1862.—Francisco de Otazu.*

(Gaceta núm. 555.)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

*Subsecretaria.--Negociado 3.º*

Remitido á informe de la Seccion de Estado Gracia y Justicia del Consejo de Estado el expediente de autorizacion negada por el Gobernador de la provincia de Gerona al Juez de primera instancia de Figueras para procesar al Alcaide de la cárcel del mismo punto, ha consultado lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Esta Seccion ha examinado el expediente de autorizacion negada por el Gobernador de Gerona al Juez de primera instancia de Figueras para procesar al Alcaide de la cárcel de dicho punto:

Resulta que el preso Francisco Pujol denunció el Juez los hechos siguientes:

Que el Alcaide exigia á los presos el socorro que recibian siempre que querian estar con sus familias, ó comunicarse con las personas de fuera:

Que el preso Pedro Turbau habia salido varias veces de la cárcel á pasear por la villa:

Que el Alcaide traficaba con los presos en la venta de alimentos, vendiendo el vino á 16 cuartos el porron, y el aguardiente á 48, cuando en la poblacion el primer liquido va á 8 y 10 cuartos, y el segundo á 52 ó 54:

Que varias veces le habia entregado

cartas para ponerlas un sello y echarlas al correo, y nunca tuvo contestacion de ellas:

Que examinados varios testigos confirmaron los extremos de la denuncia, excepto en lo relativo á la entrega de cuartos para poner sellos en cartas que se suponía no haberse puesto en el correo, añadiendo algunos que si se llevaba más caro por el vino y el aguardiente, no impedía que los presos lo llevaran de fuera.

Uno dijo que habia entregado una carta al Alcaide, quien á su presencia puso el sello, sin que tuviese contestacion de ella.

Por último, está acreditado el hecho de haber permitido salir 10 ó 12 veces de la cárcel al preso Pedro Turbau, aunque se añade que lo hacia para comprar víveres.

El Juez, oído el Promotor fiscal, pidió autorizacion para procesar al mencionado funcionario, que fué concedida por el Gobernador, de acuerdo con el Consejo provincial, por el hecho de exacciones indebidas á los presos, y la negó respecto á los demás cargos,

Visto el art. 67 del reglamento de juzgados de 1.º de Mayo de 1844, segun el cual los Alcaldes son responsables con su persona y bienes de la custodia de los presos; y por lo que hace al cuidado, tratamiento y departamento en que los deben tener, son dependientes de los Jueces:

Vista la ley de prisiones de 26 de Julio de 1849, y particularmente sus artículos 1.º, 2.º y 3.º, en que se dispone que todas las prisiones civiles, en cuanto á su régimen interior y Administracion económica, estan bajo la dependencia del Ministerio de la Gobernacion entendiendose comprendido en este régimen lo concerniente á la seguridad, salubridad y comodidad, su policia y disciplina; la distribución de los presos en sus correspondientes localidades y tratamiento que se les dá; y por último, que las prisiones están á cargo de sus Alcaldes bajo la autoridad inmediata de los Alcaldes y Gobernadores de las provincias; el 17, en que se establece que los Alcaldes cumplan los mandamientos y providencias de los Tribunales y Jueces respectivos en lo concerniente á la custodia, incomunicacion y soltura de los presos con causa pendiente:

Considerando que, teniendo los Alcaldes el doble carácter de agentes de la Administracion y dependientes de la Autoridad judicial, deben ser considerados en este caso como dependientes de los Jueces, en cuanto tiene relacion con la custodia de los presos que los Tribunales ponen á su cuidado, y por consiguiente en cuanto á la prision, incomunicacion y soltura de presos no obran como agentes administrativos:

Considerando que no esta aprobado el cargo de que el Alcaide se quedase con el dinero de los sellos que se le daban para fraquear las cartas:

Considerando que no constituye delito la venta del vino y aguardiente á los presos á mayor precio que el que ordinaria-

mente estaba, puesto que les dejaba en entera libertad de surtirse de estos artículos de fuera, y cuando más seria una contravencion á los reglamentos administrativos que prohiben tener cantinas en las cárceles, que administrativamente habria de corregirse;

Opina la Seccion puede servirse V. E. consultar á su S.M. se declare innecesaria la autorizacion para procesar al Alcaide por haber permitido salir de la cárcel al preso Pedro Turbau, y que se confirme la negativa en cuanto á los otros dos extremos.»

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por la referida Seccion, de Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1861.—José de Posada Herrera.—Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

(Gaceta núm. 556.)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

*REAL DECRETO.*

Habiendo optado por el cargo de Gobernador de provincia D. Eulogio Benayas, Diputado á Cortes por el distrito de Torrijos, provincia de Toledo,

Vengo en mandar que se proceda á nueva eleccion en dicho distrito con arreglo á la ley de 18 de Marzo de 1846 y su adicional de 16 de Febrero de 1849.

Dado en Palacio á veintinueve de Noviembre de mil ochocientos sesenta y uno.—Está rubricado de la Real mano El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

**Anuncios Oficiales.**

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Rucandio, en esta provincia, dotada con la cantidad de 720 rs. anuales, pagados de los fondos municipales. Los aspirantes que deseen obtenerla, dirijan sus solicitudes al Presidente de aquella corporacion en el término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial y Gaceta del Gobierno, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1855. Burgos 15 de Enero de 1862.—El Gobernador, Francisco de Otazu.

*Alcaldía constitucional de Buggedo.*

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa para el año de 1862, queda expuesto en la Secretaria de Ayuntamiento

por el plazo de 8 dias, para que los contribuyentes puedan enterarse y dirigir las reclamaciones que estimen justas. Buggedo 9 de Enero de 1862.—El Alcalde, Mauricio Sabando.

Edicto.—Por providencia del Señor Juez de paz, encargado de la jurisdicción ordinaria de esta ciudad de Burgos y partido, Licenciado D. Eusebio del Rey, fecha 7 del actual, se sacan á subasta pública por término de veinte dias, varias fincas de la pertenencia respectiva de Patricio Arribas y Pablo Mambrillas, vecinos de Terrazas, en el partido judicial de Salas de los Infantes: Quien quisiere hacer postura á indicados bienes, acuda á los estrados de dicho Juzgado el dia treinta del corriente mes y hora de las doce de la mañana, señalada para su remate, que se le admitirá la que hiciere siendo arreglada á derecho.

Burgos ocho de Enero de mil ochocientos sesenta y dos.—V.º B.º—El Juez, Eusebio del Rey.—Escribano, Jacinto de Ceano Vivas.

En la ciudad de Burgos á diez de Enero de mil ochocientos sesenta y dos, en el pleito que procedente del Juzgado de primera instancia de Santander, ante Nos pende por recurso de apelacion, entre partes, de la una D. Gerónimo Roiz de la Parra, vecino de Santander, como representante del Patronato de obras-pias fundadas en Cabezon de Liébana por D. Gerónimo Mateo de la Parra, apelante, en su nombre el Procurador Don Cándido Fernandez de Castro; de la otra Doña Tomasa Torres, viuda de Don Vicente Trueba Cosío y de la misma vecindad, en el suyo, el Procurador Don Lino Esteban; de la otra D. Pedro Chamber y D. Antonio Fernandez, Procuradores de los Tribunales de dicha ciudad de Santander, como Sindicos del concurso á bienes del D. Vicente Trueba Cosío, en el suyo el Procurador D. Celestino Lopez, y de la otra D. Manuel Crespo Lopez, como curador ad litem de Don Juan, Doña Casilda, Doña Clara, Doña Dolores y Doña Concepcion Trueba; D. Bibiano Viadeso, D. Julian Bachiller Cordero, vecinos de dicho Santander, Doña Teresa Anieva de Colosia, vecina de Pames, como curadora de sus hijos Doña María del Carmen, Doña María de los Dolores, Doña María Concepcion, D. José, D. Emilio, D. Cosme, Doña Ana Tomasa y D. Manuel Jesus Gonzalez de Colosia, D. Victoriano Carrías Cuesta, D. Francisco y D. Juan Fernandez Losada, de la misma vecindad de Santander, D. Ignacio Perez por si y en representacion de su madre Doña Francisca Cuevas en su propio derecho y como tutora y curadora de sus hijos Don Gustavo, Doña Gertrudis, Doña Dolores, Doña Catalina, D. Julian, D. Patricio y Doña María de las Nieves Perez, Don Agustin Presmanes y D. Francisco Rodriguez, como testamentarios de Don José Presmanes, y por su ausencia y

rebelia los estrados del Tribunal, sobre acumulacion del expediente egecutivo, promovido por D. Gerónimo Roiz de la Parra á los autos del concurso á bienes del D. Vicente Trueba Cosío. Vistos; siendo Ministro ponente el Sr. D. Casto de Liébana, y por su no asistencia á la vista el Sr. D. Pedro Sellés. Aceptando los fundamentos de hecho y de derecho que contiene la sentencia apelada que dictó el Juez de primera instancia de Santander en siete de Enero del año último. Fallamos: que debemos confirmar y confirmamos la expresada sentencia por la que se manda que se acumule la demanda egecutiva que entabló el Procurador D. José Diaz Quijano, en nombre de Don Gerónimo Roiz de la Parra, sobre pago de intereses del crédito de los seis mil duros contra la testamentaria concursada del D. Vicente Trueba Cosío á estos autos del juicio universal del mismo concurso, y que se siga la tramitacion marcada en la segunda parte del artículo ciento setenta y ocho de la ley de Enjuiciamiento, sin hacerse especial condenacion de costas. Por esta nuestra sentencia que mediante la ausencia y rebelia de D. Manuel Crespo Lopez, D. Bibiano Viadero, Don Julian Bachiller Cordero, Doña Teresa Anievas de Colosia, D. Victoriano Carrías Cuesta, D. Francisco y D. Juan Fernandez Losada, D. Ignacio Perez, Don Agustin Presmanes y D. Patricio Rodriguez, ademas de notificarse en los estrados y de hacerse notoria por medio de edictos, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia conforme á lo dispuesto en el artículo mil ciento noventa y uno de la referida ley de Enjuiciamiento civil, así lo mandamos, pronunciamos y firmamos.—Mariano Maury. Pedro Sellés.—Manuel Gomez Costilla.

Publicacion.—Leida y publicada fué la Real sentencia anterior por el Señor Magistrado ponente D. Pedro Sellés, en la sesion pública de la Sala tercera de esta Audiencia territorial en Burgos á once de Enero de mil ochocientos sesenta y dos, de que yo el Escribano de Cámara certifico.—Francisco Aparicio del Rey.—Es copia.—Francisco Aparicio del Rey.

#### Ayuntamiento de Fuentesped.

Se halla vacante en esta villa, la plaza de médico-cirujano de pobres, con la dotacion anual de 2000 rs. pagados de los fondos de propios por trimestres: los profesores que reúnan ámbas facultades, podrán presentar sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento, en todo el corriente mes, cuya plaza se dará el 1.º de Febrero próximo. Fuentesped 11 de Enero de 1862.—El Alcalde Presidente, Miguel Serrano.

### Anuncios Particulares.

En la libreria y encuadernacion de Cipriano Lucena, Espolon, núm. 6, se hallan de venta los libros siguientes:

Nuevo Manual de Bolsillo, para uso del papel sellado con arreglo al Real decreto de 12 de Setiembre de 1861 é Instruccion de 10 de Noviembre del mismo año, con un Diccionario para la mas fácil inteligencia y aplicacion del reciente Real decreto é instruccion citada por D. E. N. C., al infimo precio de 4 rs.

Manual práctico de la Ley hipotecaria, por D. Vicente Callejo Sanz, que constará de unas 6 entregas, á 4 reales cada una.

Repertorio de la Legislacion hipotecaria de España ó sea la Ley hipotecaria por los Licenciados D. Eduardo Perez Pedrero y D. José Sidro y Surga, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, tres tomos, rústica 57 rs.

Ley de Enjuiciamiento civil con notas y adiciones, por un Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, edicion de bolsillo, un tomo, en rústica 12 rs. y en pasta 14 rs.

Código penal, reformado segun el texto oficial con notas y aclaraciones, por D. Vicente Hernandez de la Rua, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, hermosa edicion de bolsillo, un tomo en 16.º, rústica 12 rs. y pasta 14.

Tambien hay en dicho establecimiento un elegante y variado surtido de papeles pintados para vestir habitaciones de las mejores fábricas del Reino y extranjero á precios sumamente arreglados; toda clase de sobres y papel para cartas, libros rayados y encasillados de todas clases y tamaños, y por último, se encarga de traer con prontitud toda clase de libros con muy poco aumento de precio, admite suscripciones á cualquier obra ó periódico y hace encuadernaciones con la prontitud y esmero que tienen acreditado, desde la mas fina y elegante hasta la mas ordinaria, á precios sumamente arreglados. (5-6)

En la libreria de Hisidro Herce, plazuela de la Paloma (antigua del Arzobispo), núm. 19, casas del Sr. Arnaiz, se hallan los libros siguientes:

Prontuario por orden alfabético de las disposiciones relativas al uso del papel sellado, en toda clase de actos, libros y documentos en que se exige por el Real decreto de 12 de Setiembre y la instruccion de 10 de Noviembre de 1861, por D. Fernando de Leon Olarrieta, un tomo en rústica, buena impresion, á 7 reales.

Novisimo Manual de quintas y Milicias Provinciales con cuantas disposiciones y Reales órdenes aclaratorias hasta el dia, á 9 rs.

Calendario para uso de la elegante sociedad de España para 1862, elegante impresion, á 2 rs.

Manual de bolsillo para uso del papel sellado, acompañado de un Diccionario para su mayor inteligencia, un tomo.

Ley Hipotecaria, edicion oficial, 21 reales en rústica.

Cuadro sinóptico de los usos del papel sellado.

Novisima Legislacion Hipotecaria. Contiene la ley de 8 de Febrero de 1861, el Reglamento general para su egecucion, los modelos é instruccion para redactar los instrumentos públicos sujetos á registro, las tarifas arancelarias, la nueva ley del papel sellado, los reglamentos de la Direccion general del registro de la propiedad y de las oposiciones para las plazas de auxiliares de le misma, con cuantas disposiciones, Reales órdenes y Circulares se han publicado hasta el dia de caracter permanente, ordenada é ilustrada con notas aclaraciones, citas de referencia, artículos del Código penal y ley de Enjuiciamiento civil, para la mas fácil comprension de la Novisima Legislacion Hipotecaria de España, por cuantas personas están interesadas en su egecucion y cumplimiento, obra escrita por un Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, un tomo en 8.º mayor, en rústica, 14 rs.

Misiones Evangélicas, por el Emmo. Cardenal de La Lucerna, traducidas al Español por D. Ildefonso José Nieto, 2 tomos en 4.º rústica 44 rs. y 52 en pasta.

Calendario religioso, histórico é instructivo para 1862, impreso en Valladolid, á 4 cuartos.

Calendario y Almanaque, filosófico, moral, popular, instructivo y religioso para 1862, por D. Miguel Duvá y Navas, á 8 cuartos.

Papel rayado para niños, Amigos, Fleuris etc. todo á precios arreglados. (6-6)

En la antigua fábrica de chocolate á brazo de Valdivielso, calle de la Sombrereria núm. 5, frente á la que fué panadería, se necesitan dos muchachos para el servicio del establecimiento y fábrica, el uno sobre 22 años y el otro de unos 15 años, los que pueden dirigirse á dicha casa, y se les enterará de cuánto sea necesario. Burgos 14 de Enero de 1862. (2-5)

En la Villa de Bergüenda se halla un garajon de venta, semental de buenas perfecciones: La persona ó personas que gusten comprarle pueden venir á tratar con el que suscribe como propio dueño.

Señas: edad 34 meses, alzada seis cuartas y media, pelo negro, cara descubierta.

Bergüenda y Enero 7 de 1862.— Marcos Lándaburu. (2-2)

La Agencia ne negocios de Gallardo, establecida hasta hoy en la calle de Caldavares, núm. 6, principal, se ha trasladado á la calle de San Lorenzo, núm. 44, principal. (6-10)

ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO DE LA EX.ª A. DUTACION A CARGO DE JIMENEZ.